



ALCALDIA MUNICIPAL
SAN MIGUELITO, FRANCISCO MORAZAN.
TEL 3258-2978



CONTRATO DE REMODELACIÓN DE ESCUELA GABRIEL OCHOA, SAN MIGUELITO, SAN MIGUELITO FRANCISCO MORAZAN

Nosotros: **FELICITO FUNES RUBI** mayor de edad, casado, hondureño y vecino del municipio de San Miguelito, actuando en su condición del Alcalde Municipal del Municipio de San Miguelito Francisco Morazán, que en lo sucesivo se denominaran "LA ALCALDIA" y **KENIA CELINA FERNANDEZ SUAZO** mayor de edad, soltera, hondureña con tarjeta de identidad N° 0301-1989-01972 y vecino de la ciudad de Tegucigalpa, actuando en mi condición de Gerente General de la empresa **CONSTRUCTORA FERNANDEZ SUAZO S DE R.L DE C.V** y que en lo sucesivo se denominará "CONTRATISTA" encontrándonos en pleno goce y ejercicio de nuestras facultades públicas y civiles, respectivamente, de común acuerdo, hemos convenido en celebrar el presente contrato de **REMODELACIÓN DE ESCUELA GABRIEL OCHOA, SAN MIGUELITO, SAN MIGUELITO FRANCISCO MORAZAN**

El cual estará sujeto a las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.**
EL CONTRATISTA por este acto se compromete a ejecutar **REMODELACIÓN DE ESCUELA GABRIEL OCHOA, SAN MIGUELITO, SAN MIGUELITO FRANCISCO MORAZAN**

San Miguelito, Francisco Morazán, proyecto comprende las actividades detalladas en cuadro a Continuación:

REMODELACIÓN DE ESCUELA GABRIEL OCHOA, SAN MIGUELITO								
1	BAÑOS					L	70,917.71	
1.01	B-01	Desmontaje De Inodoros	und	4.00	L	257.40	L	1,029.60
1.01	B-02	Suministro E Instalación De Inodoro Incluye Accesorios	und	4.00	L	8,118.00	L	32,472.00
1.01	B-03	Desmontaje De Cerámica Existente	m2	3.50	L	210.87	L	736.05
1.04	B-04	Instalación De Llaves Para Agua Potable	und	4.00	L	707.85	L	2,831.40
1.05	B-05	Ceramica En Para Lavamanos En Color Blanco	m2	3.50	L	757.65	L	2,651.76
1.05	B-06	Pintura De Aceite Aplicada A Dos Manos Mínimo	m2	45.00	L	136.62	L	6,147.90
1.07	B-07	Suministro E Instalación De Tanque Elevado de 2500 lts	und	1.00	L	23,760.00	L	23,760.00
1.08	B-08	Suministro E Instalación De Tubería Pvc De 2" Rd-41	m	20.00	L	64.35	L	1,287.00
2	AULAS					L	190,337.69	
2	A	Resane De Paredes (Repello y Pulido)	m2	60.00	L	478.74	L	28,724.40
2.03	A-03	Pintura De Aceite Aplicada A Dos Manos Mínimo En Interior	m2	595.20	L	177.56	L	105,682.52
2.04	A-04	Pintura De Aceite Aplicada A Dos Manos Mínimo En Exterior	m2	315.00	L	177.56	L	55,930.77

Alcaldía Municipal de San Miguelito Francisco Morazán





ALCALDIA MUNICIPAL
SAN MIGUELITO, FRANCISCO MORAZAN.
TEL 3258-2978



3	RECONSTRUCCIÓN DE AULA (ELEVACION DE TECHO)					L	484,611.36
3.01	RA-01	Desmontaje De Techo De Asbesto	m2	146.00	L	267.30	L 39,025.80
3.02	RA-02	Desmontaje De Estructuas Metálicas De Techo	m	53.00	L	212.90	L 11,283.67
3.03	RA-03	Construccion De Muro De Bloque De 2 Hiladas, Mortero 1:5	m2	22.00	L	491.30	L 10,808.54
3.04	RA-04	Repello Y Pulido De Paredes e=2 Cm Mortero De 1:4	m2	177.40	L	302.46	L 53,657.26
3.05	RA-05	Viga Metalica Tipo Tijera De Tubo Estructural DE 4" x 4", LONGITUD= 11.50m CON ANTICORROSIVO A DOS MANOS	Unidad	3.00	L	10,732.11	L 32,196.34
3.06	RA-06	Techo De Canaleta De 2X4" Con Cubierta De Lamina De Aluzinc Calibre 26	m2	155.90	L	827.88	L 129,066.12
3.07	RA-07	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CAPOTE DE ALUZINC DE COLOR ALUMINIO NATURAL	m	13.50	L	138.84	L 1,874.31
3.08	RA-08	Suministro E Instalacion De Cielo Falso De Pvc	m2	98.00	L	628.80	L 61,622.25
3.09	RA-09	Suministro E Instalación De Lamparas Led	und	6.00	L	1,325.27	L 7,951.64
3.10	RA-10	TOMACORRIENTES, CIRCUITO DE FUERZA DE HASTA 20 AMP., 2#12THHN COLOR NEGRO Y BLANCO, y 1#14 THHN COLOR VERDE, TUBERIA EMT	und	6.00	L	1,643.58	L 9,861.47
3.11	RA-11	Piso de ladrillo terrazo original de 30x30cm color gris perla para interiores, incluye fraguado	m2	96.00	L	979.11	L 93,994.56
3.12	RA-12	Moldura para piso terrazo original de 7x30 cm color gris perla, incluye fraguado	m	40.02	L	311.85	L 12,479.40
3.13	RA-13	Rotulos Y Placa Conmemorativa	unidad	1.00	L	20,790.00	L 20,790.00
						SUB-TOTAL	L 745,866.76
						IMPUESTO	
						TOTAL	L 745,866.76





ALCALDIA MUNICIPAL
SAN MIGUELITO, FRANCISCO MORAZAN.
TEL 3258-2978



SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

"EL CONTRATISTA" se obliga a ejecutar los trabajos en un plazo no mayor de **NOVENTA DIAS DIAS (90)** calendario a partir de entrega la orden de inicio.

TERCERA: IMPORTE DEL CONTRATO.

"LA MUNICIPALIDAD" se obliga a pagar a "EL CONTRATISTA" por los trabajos objeto de este contrato la cantidad de Lps. **745,866.76 (SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 76/100).**

CUARTA: CONDICIONES Y FORMA DE PAGO.

Las partes convienen que los trabajos objeto del presente contrato, se pague por estimaciones al **20%** de avance un **20%** del monto del contrato, un **30%** al **50%** de avance del proyecto y el **50%** restante a la culminación del **100%** del proyecto

QUINTA: RESPONSABILIDADES Y SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.

"EL CONTRATISTA" será el único responsable de la correcta ejecución de los trabajos del presente contrato conforme a lo ordenado y especificado por "LA MUNICIPALIDAD" y normas de calidad establecidas en los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción. En observancia a lo dispuesto en el Artículo 72, párrafo segundo y tercero, de la Ley de Contratación del Estado y las Disposiciones Generales del Presupuesto 2023 artículo 88, la multa diaria aplicable se deja en cero treinta y seis por ciento (0.36%), en relación con el monto total del contrato por el incumplimiento del plazo

SEXTA: RELACIONES LABORALES.

"EL CONTRATISTA" es una persona independiente, y esta relación se mantendrá en todos los tratos que por motivo del contrato se den entre las partes. "EL CONTRATISTA" reconoce que entre "LA MUNICIPALIDAD" y "EL CONTRATISTA" existe sólo la relación de este contrato y que no existe relación de trabajo alguna entre "LA MUNICIPALIDAD" y el personal de "EL CONTRATISTA", así como ninguna responsabilidad laboral, de accidentes, enfermedades o muerte, responsabilidad que "EL CONTRATISTA" asume íntegramente.

SEPTIMO: OBLIGACIONES FISCALES.

EL CONTRATISTA conviene cumplir con sus respectivas obligaciones tributarias ante el estado de Honduras, además a presentar constancia de pagos a cuenta con El Servicio de Administración de Rentas (SAR) o en su defecto se retendrá el **12.5%** del último pago correspondiente por la estimación presentada con el acta de entrega del proyecto.

OCTAVA: OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

"EL CONTRATISTA" se obliga a que los equipos que se utilicen en los trabajos objeto del presente contrato, cumplan las normas de calidad establecidas y con los estándares máximos del mercado, y a que la realización de todas y cada una de las partes de los trabajos se efectúen a satisfacción de "LA MUNICIPALIDAD", así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos en las mismas, y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar "LA MUNICIPALIDAD" o a terceros, en cuyo caso, se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento de este contrato, hasta por el monto total de la misma.





ALCALDIA MUNICIPAL
SAN MIGUELITO, FRANCISCO MORAZAN.
TEL 3258-2978



NOVENA: REPRESENTANTES DE LAS PARTES.

"EL CONTRATISTA" se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el sitio de realización de las mismas, un representante permanente que obrará como superintendente de los trabajos, el cual deberá tener poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento del presente contrato, esta persona se obliga a tener entre otras cosas y a disposición de "LA MUNICIPALIDAD" en el lugar de realización de los trabajos y bajo su responsabilidad los proyectos, especificaciones para que "LA MUNICIPALIDAD" o la persona que este designe pueda verificar el avance físico, la calidad, y demás de los trabajos convenidos en el presente contrato.

DÉCIMA: CESIÓN DE DERECHOS.

"EL CONTRATISTA" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones que para ella se derivan de este contrato y sus anexos, ni podrá subcontratar en todo o en parte, los trabajos motivo del presente contrato, así como los derechos de cobro sobre los bienes o trabajos ejecutados que ampara este contrato, sin previa autorización expresa y por escrito de "LA MUNICIPALIDAD".

DÉCIMA PRIMERA: RESCISIÓN DEL CONTRATO.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de "EL CONTRATISTA" que surjan por virtud de la celebración del presente contrato y sus anexos, dará lugar a la posibilidad de la rescisión inmediata del mismo por parte de la "LA MUNICIPALIDAD", aplicándose a "EL CONTRATISTA" las penas convencionales establecidas en el contrato,

En caso de que "LA MUNICIPALIDAD" decida rescindir el contrato, deberá comunicar por escrito a "EL CONTRATISTA" su determinación de hacerlo, así como las causas que la motivan.

DÉCIMA SEGUNDA: RECEPCIÓN.

"LA MUNICIPALIDAD" recibirá los trabajos objeto de este contrato cuando hayan sido terminados en su totalidad, siempre y cuando los mismos hubieran sido de acuerdo con las especificaciones convenidas y demás estipulaciones. "EL CONTRATISTA" deberá comunicar por escrito a "LA MUNICIPALIDAD" la terminación de los trabajos que le fueron encomendados en este contrato. "LA MUNICIPALIDAD" verificara que los trabajos estén debidamente concluidos, reservándose el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados. Una vez que "LA MUNICIPALIDAD" haya constatado la adecuada terminación de los trabajos, se procederá a la recepción de estos, dentro de los siguientes cinco (5) días con la presentación de la garantía de calidad de la Obra a través de una **Garantía Bancaria** por el **CONTRATISTA**.





ALCALDIA MUNICIPAL
SAN MIGUELITO, FRANCISCO MORAZAN.
TEL 3258-2978



DECIMA TERCERA: AJUSTE DE COSTOS.

Las partes acuerdan que los precios unitarios pactados en este contrato son fijos. Por lo tanto, no se realizarán ajustes de costos a pesar de que se haya producido un incremento o decremento en el costo de los insumos y/o mano de obra, los precios originales del contrato permanecerán fijos durante el ejercicio del presente documento. No obstante, lo anterior cuando ocurran modificaciones ordenadas o aprobadas por "LA MUNICIPALIDAD", las partes pactarán y aprobarán los montos de los trabajos que se requieran, los cuales deberán ser autorizados por escrito por "LA MUNICIPALIDAD", dichas modificaciones se anexarán como parte de este contrato.

DECIMA CUARTA: JURISDICCION.

Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia en la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán.

DECIMA QUINTA: ACEPTACION

Ambas partes ratifican cada una de las cláusulas y condiciones precedentes y se obligan a su fiel cumplimiento, para la cual firman el presente contrato en el municipio de San Miguelito, Departamento de Francisco Morazán, a los 11 días del mes de junio del año 2024.


LA MUNICIPALIDAD
FELICITO FUNES REBL
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUELITO
ALCALDE
2022-2028
FRANCISCO MORAZAN


CONFERSU
CONSTRUYENDO EL FUTURO
EL CONTRATISTA
KENIA CELINA FERNANDEZ
CONFESU



ALCALDIA MUNICIPAL
SAN MIGUELITO, FRANCISCO MORAZAN.
TEL 3258-2978



CONTRATO PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO: "PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO CICLOPEO, DE CALLE EN ALDEA EL HATO, CASERIO EL ZAPOTE, MUNICIPIO DE SAN MIGUELITO, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN."

NOSOTROS: Felicitó Funes Rubí, mayor de edad, hondureño, con tarjeta de identidad No.0821-1962-00071, extendida en el municipio de San Miguelito, departamento de Francisco Morazán, actuando en mi condición de alcalde Municipal de San Miguelito, del departamento de Francisco Morazán, mediante Acuerdo No.23-2021 de fecha 28 de diciembre del año 2021, debidamente autorizado por La Ley de Municipalidades para celebrar este tipo de actos quien de aquí en adelante se denominará **LA ALCALDIA** por una parte y por otra. **LUIS FERNANDO VELÁSQUEZ MEJÍA**, mayor de edad, casado, hondureño, ingeniero civil, con tarjeta de identidad No. 0319-1990-00315, con domicilio y residente en Res. Venecia, Tegucigalpa, Francisco Morazán, quien actúa como representante legal de la empresa **INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES DE HONDURAS S. DE R.L.** con RTN 08019023506089, la cual tiene su domicilio en el Municipio del Distrito Central, Francisco Morazán, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente contrato: del **PROYECTO: "PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO CICLOPEO, DE CALLE EN ALDEA EL HATO, CASERIO EL ZAPOTE, MUNICIPIO DE SAN MIGUELITO, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN."**

(Mano de obra, junto con todos los apéndices y anexos que se consideran parte integral del mismo) bajo los términos y condiciones expuestos a continuación y en cumplimiento con los derechos y deberes otorgados a ambas partes por la ley de contratación del estado, su reglamento y demás leyes aplicables. Que estará regido por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: TRABAJO REQUERIDO. del **CONTRATO PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO: "PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO CICLOPEO, DE CALLE EN ALDEA EL HATO, CASERIO EL ZAPOTE, MUNICIPIO DE SAN MIGUELITO, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN."**

EI CONTRATISTA, se obliga a ejecutar para **LA ALCALDIA**, el proyecto denominado **PROYECTO: "PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO CICLOPEO, DE CALLE EN ALDEA EL HATO, CASERIO EL ZAPOTE, MUNICIPIO DE SAN MIGUELITO, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN."**

Municipalidadesanmiguelito.fm@gmail.com





*ALCALDIA MUNICIPAL
SAN MIGUELITO, FRANCISCO MORAZAN.
TEL 3258-2978*



de obra calificada, junto con todos los apéndices y anexos que se consideran parte integral del mismo)

Para lo cual **EL CONTRATISTA**, proporcionara, el suministro de materiales de construcción, la mano de obra calificada y no calificada, suministro de herramientas menor, equipo y maquinaria, conforme el programa de actividades (físico y financiero) de la obra, que forma parte integral de este contrato.

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS ANEXOS AL CONTRATO.

Forman parte integral del presente contrato, tal como si estuvieran individualmente consignados en el convenio: **1.** La Oferta Económica. **2.** Testimonio de constitución de la empresa. **3.** Cualquier modificación, suplemento, adendum, orden de cambio, o convenio suplementario que se suscriba como complemento de este contrato.

4. Garantía de Cumplimiento del contrato. **5.** La Orden de inicio, entregada a **EL CONTRATISTA**,

por **LA ALCALDIA**, para los efectos de este proyecto los informes de avance o bien bitácora de obras.

CLAUSULA TERCERA: COSTOS UNITARIOS/PRECIOS DE CONTRATO.

LA ALCALDIA pagara a **EL CONTRATISTA**, por las obras objeto de este contrato, ejecutados satisfactoriamente y aceptadas por **EL CONTRATISTA**, de acuerdo con este cuadro de costos unitarios siguientes:





ALCALDIA MUNICIPAL
SAN MIGUELITO, FRANCISCO MORAZAN.
TEL 3258-2978



ITEMS	Descripcion	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Total
1	RELLENO CON MATERIAL	M3	30.00	L 755.04	L 22,651.20
2	CONFORMACION A MANO	M2	405.00	L 592.64	L 240,019.20
3	CONCRETO CLICLOPEO, 20 CM	M2	405.00	L 1,394.88	L 564,926.40
4	LIMPIEZA FINAL DE CALLE	GLOBAL	1.00	L 3,529.99	L 3,529.99
					L 831,126.79

**CLAUSULA CUARTA: LUGAR DONDE SE EJECUTARÁN LOS TRABAJOS.
EN EL HATO, MUNICIPIO DE SAN MIGUELITO.**

CLAUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.

El monto de este contrato, se ha asignado la partida presupuestaria, correspondiente a: Institución Alcaldía Municipal De San Miguelito, Renglón Presupuestario **Departamento de Tesorería**, en la cantidad **Ochocientos treinta y un mil ciento veintiséis Lempiras con 79/100 (L. 831,126.79)** quedando convenido el pago de la cantidad mencionada de la siguiente forma: estimaciones de obra cada 15 días, las cuales se pagaran en Lempiras, Moneda Oficial de la Republica de Honduras y reteniendo sobre la misma el doce punto cinco por ciento (12.5%) a menos que el contratista presente la constancia vigente de pagos a cuenta extendida por la SAR, las estimaciones de avance de obras serán autorizadas y supervisadas por el supervisor del proyecto y el remanente, hasta que **LA ALCALDIA**, apruebe la recepción final de la obra conforme al informe de la supervisión.

CLAUSULA SEXTA: ASIGNACION PRESUPUESTARIA.

Los gastos que ocasione este contrato se efectuaran con cargo a la estructura presupuestaria siguiente: Institución Alcaldía Municipal de San Miguelito; Renglón Presupuestaria sección: oficina de contabilidad y presupuesto de la Municipalidad fondos de transferencia municipal.

Municipalidadesanmiguelito.fm@gmail.com





*ALCALDIA MUNICIPAL
SAN MIGUELITO, FRANCISCO MORAZAN.
TEL 3258-2978*



CLAUSULA SEPTIMA: REQUISITOS PREVIOS AL INICIO DE LAS OBRAS.

Antes de que se autorice el inicio de obras, **EL CONTRATISTA** deberá presentar los documentos siguientes **1.** Constancia de pago de Impuesto Sobre la Renta e Impuestos Municipales **2.** Cumplir, entre otros, con los requisitos establecidos en el artículo 68, de la ley de contratación del Estado, como ser: **A.** No haber sido objeto de sanción administrativa firme, en dos o más expedientes por infracciones tributarias, durante los últimos cinco años, extendida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR) **B.** No haber sido objeto de resolución firme, en cualquier contrato celebrado con la Administración, extendida por la procuraduría general de la Republica.

CLAUSULA OCTAVA: SUPERVISION DEL PROYECTO.

LA ALCALDIA, Supervisara la correcta ejecución de este contrato, por medio de **LA UNIDAD ASIGNADA**. El supervisor Administrara, vigilara, controlara, y revisara todos los trabajos que realice **EL CONTRATISTA**, independientemente de las atribuciones que le confiere el artículo 127, del Reglamento de La Ley de Contratación del Estado.

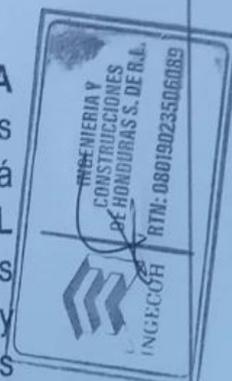
CLAUSULA NOVENA: PROGRAMA DE TRABAJO.

Después de suscrito el presente contrato y previo a la emisión de la Orden de Inicio, **EL CONTRATISTA**, deberá presentar a **LA ALCALDIA**, el programa de trabajo que será revisado, priorizado y aprobado por el supervisor.

CLAUSULA DECIMA: ORDEN DE INICIO Y PLAZO DEL CONTRATO.

A. ORDEN DE INICIO: Las partes acuerdan, que la orden de inicio será librada por **LA ALCALDIA**, una vez que **EL CONTRATISTA**, cumpla con todos los requisitos exigidos y presentes en el cumplimiento de contrato. **B. PLAZO:** la vigencia de este contrato será de **CINCUENTA DIAS (50)** hábiles, contados a partir de la orden de inicio. **EL CONTRATISTA** deberá iniciar los trabajos contratados, a más tardar dentro de los Cinco (5) días siguientes a la entrega de orden de inicio, emitida por **LA ALCALDIA** y se compromete y obliga a terminar la ejecución simultánea, de las obras contratadas dentro de un plazo de CINCUENTA días (50) hábiles, contados a partir de la orden de inicio, plazo que estará sujeto a extensiones autorizadas por **LA ALCALDIA**, de acuerdo con las especificaciones y disposiciones especiales o por causas de fuerza mayor.

Cuando el plazo de ejecución se modificase, por aumento en las cantidades de obra del proyecto, el plazo incrementado, estará de acuerdo con un estudio que, para tal fin, se





ALCALDIA MUNICIPAL
SAN MIGUELITO, FRANCISCO MORAZAN.
TEL 3258-2978



hará del programa de trabajo y la ampliación del plazo, no podrá ser mayor, al aumento proporcional del monto.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: GARANTÍAS.

EL CONTRATISTA, queda obligado a constituir, antes de dar inicio a la ejecución de la obra, de la siguientes garantías: **A.** Garantía de Sostenimiento de oferta: equivalente al 2% del monto del contrato, con una duración de hasta 15 días, al plazo previsto de la duración del proceso **B.** Garantía de Cumplimiento de Contrato: equivalente al 15% del monto del contrato, con una duración de hasta 3 meses adicionales , al plazo previsto para la terminación del mismo, cuando quedare pactado el anticipo una vez concluida la obra. **EL CONTRATISTA** deberá presentar la siguiente Garantía **C.** Garantía de Calidad de Obra: efectuada que fuere la recepción final de la obra y realizada la liquidación del contrato, cuando se pacte contractualmente de acuerdo con la naturaleza de la obra. **EL CONTRATISTA** sustituirá la garantía de cumplimiento de contrato, por una garantía de calidad de obra, con vigencia de 12 meses a partir de la recepción final y por un monto equivalente, al cinco por ciento (5%) del valor del contrato. Deberá presentarse en un plazo no mayor de 15 días, después de haberse suscrito el correspondiente contrato y la garantía de calidad de obra deberá presentarse a más tardar (10), días hábiles después de efectuada la recepción final. Todas las garantías deberán cumplir, con el siguiente procedimiento, Mediante la solicitud formal **EL CONTRATISTA** pedirá a **LA ALCALDIA** la aprobación y certificación de la garantía correspondiente, adjuntando a su escrito el original de la misma. Estas garantías deberán ser emitidas por una institución bancaria o compañía de seguros, legalmente establecidas, autorizadas, por la comisión nacional de bancos y seguros, para operar en La Republica de Honduras o podrán ser pagarés compromisorios firmados por el contratista.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: MULTAS.

EL CONTRATISTA, estará obligado a terminar la ejecución de las obras dentro del plazo establecido en el presente contrato; si por razones debidamente probadas y certificadas por el supervisor, hubieran atrasos en la terminación y entrega de obras en el plazo señalado, y las causas fueren imputables **AL CONTRATISTA**, este deberá pagar una multa conforme a lo establecido en las disposiciones generales del presupuesto de ingresos y egresos de la Republica Correspondiente al año 2022, por cada día de retraso en la entrega de proyecto.

Municipalidadesanmiguelito.fm@gmail.com





*ALCALDIA MUNICIPAL
SAN MIGUELITO, FRANCISCO MORAZAN.
TEL 3258-2978*



CLAUSULA DECIMA TERCERA: : PERSONAL.

A. EL CONTRATISTA, queda obligado a tener el personal que se requiera para garantizar la correcta ejecución del proyecto y a mantener la obra el personal técnico necesario, para garantizar la calidad de esta. **LA ALCALDIA** podrá solicitar a **EL CONTRATISTA**, el retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez en el desempeño de su labor y **EL CONTRATISTA** deberá sustituirlo en el término de diez días (10) calendario. **B. EL CONTRATISTA** deberá designar un superintendente para la ejecución de las obras de este contrato y una vez terminadas, durante el tiempo que la unidad ejecutora, lo considere necesario para el debido cumplimiento de las obligaciones, que le corresponden **C.LA ALCALDIA**, está exenta del pago de prestaciones y demás derechos

CLAUSULA DECIMA CUARTA: MATERIALES y ANTICIPO.

EL CONTRATISTA está obligado a utilizar materiales que cumplan con los estándares de calidad especificados por **LA ALCALDIA**, teniendo el supervisor la potestad de rechazar cualquier material que no cumplan con las especificaciones de calidad requeridas. Es obligación de **LA ALCALDIA**, la obtención de los permisos y licencias de carácter temporal o permanente que sean necesarios, para la ejecución de la obra. **LA ALCALDIA**, se obliga a llevar un control de los materiales utilizados, indicando su ubicación real, para lo cual coordinara con el supervisor la metodología a aplicar.

EL CONTRATISTA recibirá como anticipo hasta un **(20%)**, del monto de la obra a ejecutar Esta ser amortizada a partir de la primera estimación, mediante deducciones en la misma proporción en que fue otorgada en cada una de ellas, en la estimación final se le deducirá el saldo que hubiese pendiente. Es atendido que el anticipo estará destinado exclusivamente a gastos de movilización y a su inversión en materiales equipos y servicios directamente relacionados con la ejecución de la obra lo anterior conforme artículo 179, del reglamento de la ley de contratación del estado. El 100% de dicho anticipo será entregado a **EL CONTRATISTA** en lempiras, moneda oficial de La Republica de Honduras los pagos de estimaciones serán cada 20 días calendarios según avance de la obra que serán firmadas por la supervisión y contratista las estimaciones será pagadas a **EL CONTRATISTA** en lempiras, moneda oficial de La Republica de Honduras.





ALCALDIA MUNICIPAL
SAN MIGUELITO, FRANCISCO MORAZAN.
TEL. 3258-2978



CLAUSULA DECIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo que se hubiere convenido, **EL CONTRATISTA** será responsable, de los defectos que en la construcción puedan advertirse y que tuvieren por causa acciones u omisiones que le fueren imputables. Serán también responsable, de los daños o perjuicios, que, durante el periodo antes indicado, pudieran causarse a terceros, con excepción de las expropiaciones u otros que según el contrato le corresponden a **LA ALCALDIA, EL CONTRATISTA**, deberá sugerir a sus trabajadores los equipos e implementos necesarios de protección y tomara las medidas necesarias, para mantener en sus campamentos y en la obra, la higiene y seguridad en el trabajo, según disposiciones sobre la materia. **ELCONTRATISTA** no será responsable en los siguientes casos: **A.** Cuando las fallas o desperfectos tengan por causa, motivos de fuerza mayor o caso fortuito que no le fueren imputables, siempre que no mediare actuación imprudente de su parte, tales como incendios producidos por rayos, fenómenos naturales, como terremotos, maremotos o huracanes, inundaciones, movimientos del terreno u otros motivos semejantes debidamente calificados, así como destrozos ocasionados violentamente en tiempo de guerra, tumultos o alteraciones graves del orden público. **B.** Cuando los defectos tengan por causa deficiencias o imprevisiones en el diseño o en instrucciones del supervisor de la obra, a menos, que, siendo conocidas, no las denunciare oportunamente, agravando con ello el riesgo. En ambos casos

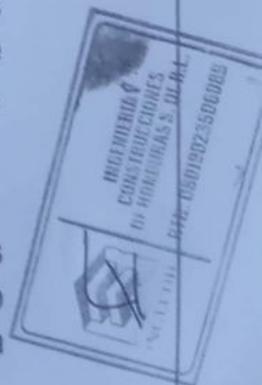
EL CONTRATISTA, notificara a **LA ALCALDIA** y de común acuerdo, se adoptarán las medidas que fueren necesarias para contrarrestar sus efectos.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD DE LA ALCALDIA.

LA ALCALDIA, durante la ejecución de la obra, será responsable, de otorgar a **EL CONTRATISTA**, la respectiva orden de inicio, La Adjudicación del contrato, Las Estimaciones de Pago, El Contrato y las observaciones correspondientes que se deriven de los hallazgos en las inspecciones de campo para que **EL CONTRATISTA**, pueda hacer las correcciones en la construcción de la obra.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: RESOLUCION DEL CONTRATO.

Además de la terminación normal del contrato por cumplimiento de las obligaciones pactadas, el contrato podrá terminarse por Resolución por incumplimiento o cuando hubiere causa suficiente de acuerdo con lo establecido en la ley o cuando hubiere causa





ALCALDIA MUNICIPAL
SAN MIGUELITO, FRANCISCO MORAZAN.
TEL 3258-2978



suficiente de acuerdo a lo establecido en la ley de contratación del estado. **LA ALCALDIA** podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de **EL CONTRATISTA** para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en las leyes y además por las causas siguientes: 1. El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas en el contrato. 2. La falta de constitución de las garantías a cargo de **EL CONTRATISTA**, dentro de los plazos correspondientes. 3. La suspensión definitiva de las obras o la suspensión temporal de las mismas, por un plazo superior a los seis meses (6), sin que medien estas, acordada en ambos casos por la administración de **LA ALCALDIA**. 4. La muerte del contratista individual, si no pudieren concluir el contrato sus sucesores y la disolución de la sociedad mercantil de **EL CONTRATISTA**. 5. La declaración en quiebra o de suspensión de pagos a **EL CONTRATISTA** o su comprobada incapacidad financiera. 6. Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas, como caso fortuito y fuerza mayor, sobrevivientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución. 7. El incumplimiento de las obligaciones de pago, más allá del plazo de 4 meses, si no se establece en el contrato un plazo distinto. 8. La falta de corrección en defectos de diseño, cuando estos sean técnicamente ejecutables. 9. El mutuo acuerdo de las partes. 10. Por recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectuó, por razones de la situación económica y financiera del país, según las disposiciones generales de ingresos y egresos de La Republica vigentes.

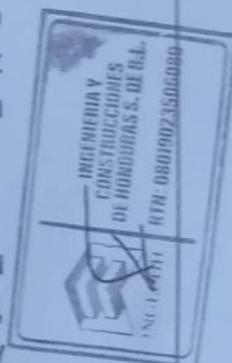
CLAUSULA DECIMA OCTAVA: RESOLUCION IMPUTABLE A EL CONTRATISTA.

Cuando la resolución se debe a causas imputables a **EL CONTRATISTA**, **LA ALCALDIA**, declara de oficio y hará efectivo el cumplimiento cuando fuere firme al acuerdo correspondiente. El acuerdo de resolución de contrato se notificará personalmente a **EL CONTRATISTA**, o por medio de su representante legal. En todo caso, quedan a salvo los derechos que corresponden a **EL CONTRATISTA**. Una vez firme o consentida la resolución el contrato, **EL CONTRATISTA**, tendrá derecho a la liquidación, al pago de los remanentes que pudieran resultar a su favor.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: RESOLUCION IMPUTABLE A LA ALCALDIA.

El incumplimiento por **LA ALCALDIA**, de las cláusulas del contrato originara su resolución, solo en los casos previstos en la ley, de contratación del estado, en tal caso, **EL CONTRATISTA**, tendrán derecho al pago de la parte de la prestación ejecutada y al pago de los daños y perjuicios, que por tal causa se ocasionaren. Cuando así ocurra

Municipalidadesanmiguelito.fm@gmail.com





*ALCALDIA MUNICIPAL
SAN MIGUELITO, FRANCISCO MORAZAN.
TEL 3258-2978*



EL CONTRATISTA solicitará a **LA ALCALDIA**, La resolución del contrato, si este no se pronunciase favorablemente, agotada que fuere la vía administrativa, **EL CONTRATISTA** podrá recurrir, a la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

CLAUSULA VIGESIMA: INSPECCION FINAL Y RECEPCION.

1. INSPECCION FINAL: EL CONTRATISTA deberá dar aviso por escrito cuando la obra esté terminada en la unidad ejecutora y a la supervisión, esta hará una inspección de esta, dentro del término de quince (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se reciba el aviso, y si los trabajos estuvieran ejecutado a la satisfacción, el supervisor rendirá un informe pormenorizado a **LA ALCALDIA** dentro de los (2) días hábiles después de la inspección final **2. RECEPCION: LA ALCALDIA** después de haber recibido el informe de la supervisión, procederá a realizar la recepción final del proyecto por medio del supervisor, la cual emitirá el acta de recepción correspondiente dentro de los cinco (2) días siguientes a su nombramiento.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Una vez que haya concluido la obra objeto de este contrato y que **LA ALCALDIA** haya verificado la inspección final y aceptado la obra que todos los documentos requeridos por este contrato hayan sido presentados por **EL CONTRATISTA** y aceptados por **LA ALCALDIA**, que el certificado o estimación final haya sido pagado y que **EL CONTRATISTA**, haya dado cumplimiento a entera satisfacción de **LA ALCALDIA**, a las demás condiciones establecidas en este contrato, las especificaciones generales y demás anexos de este convenio, el proyecto se considerara terminado.

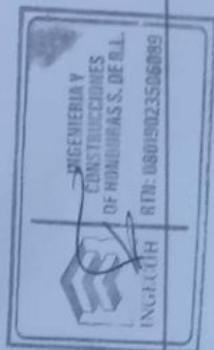
CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.

Cualquier divergencia que se presente, sobre un asunto que no se resuelva mediante arreglo con entre las partes, deberá ser resuelto por la corporación municipal de **SAN MIGUELITO**, previo estudio del caso y dictamen del departamento legal y se hará de conocimiento del Departamento Legal, y se hará del conocimiento de **EL CONTRATISTA**, esta resolución, tendrá carácter definitivo dentro de la vía administrativa, del departamento de Francisco Morazán.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: INTEGRIDAD.

En cumplimiento a lo establecido en la ley de transparencia y acceso a la información pública, y su reglamento, la ley de contratación del estado y su reglamento, y con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la administración pública y

Municipalidadesanmiguelito.fm@gmail.com



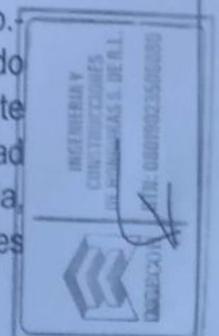


ALCALDIA MUNICIPAL
SAN MIGUELITO, FRANCISCO MORAZAN.
TEL 3258-2978



del sector privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de estas formas las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como de los valores de nuestra sociedad como ser: **INTEGRIDAD** entendiendo como elementos esenciales de esta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el incumplimiento de las leyes y reglamentos del país; nos comprometemos además a ser **LEALES**, con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el contrato, entregando en el tiempo pactado en el contrato, por parte de **EL CONTRATISTA**, a un trabajo de calidad equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las instituciones del Estado que generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS**, en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente las buenas prácticas, siendo **TOLERANTES**, con las personas representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo **IMPARCIALES**, es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o de la impresión de comprometer la labora contratado siendo **DISCRETOS**, con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas de las mismas .- por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en su nombre y representación realizara: **A.** practicas coercitivas, entendiendo esta como perjudicar o causar daño, directa o indirectamente a cualquier parte o a sus bienes para influenciar acciones de una parte.- De conformidad a lo que determina el código penal en sus Artículos 206 al 209.- **B.** prácticas fraudulentas, entendiendo esta como aquellas en la que alguien con nombre supuesto, falso título, influencia o calidad simulada abuso de confianza, fingiéndose dueño de bienes, créditos, empresas, o negociaciones, o valiéndose de cualquier artificio, astucia o engaño, induce a error a otro en provecho propio o ajeno. de conformidad al Artículo 242 del código penal. **C.** Practicas Corruptivas entendiendo esta como aquella en la que se ofrece a dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte. - De conformidad al que determina el código penal en sus Artículos 361 al 366, **D.** Practica colusoria, entendiendo estas como aquellas en las que existe acuerdo entre dos o más partes

Municipalidadesanmiguelito.fm@gmail.com





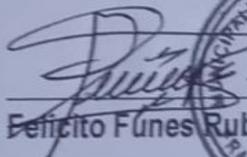
ALCALDIA MUNICIPAL
SAN MIGUELITO, FRANCISCO MORAZAN.
TEL. 3258-2978



realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte.- De conformidad al que determina el código penal en su Artículo 376.- La transgresión de alguno a lo que determina el código penal en su artículo 376.- La transgresión de algunos de los enunciados de esta cláusula dará lugar, en el caso de los contratistas, a la cancelación de las inscripciones en el registro de contratistas o proveedores del Estado, mediante el envío de nota a realizarse por la entidad ejecutora, acompañada de certificación administrativa correspondiente o la sentencia que vuelve legal la transgresión practicada, la transgresión de estos principios rectores de esta cláusula, por parte del contratante dará derecho al contratista a solicitar la rescisión del contrato de mérito.

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: ACEPTACION. Ambas partes manifiestan estar enterados de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.

En fe de lo anterior firmamos el presente contrato, en el municipio de San Miguelito Departamento de Francisco Morazán a los 29 días del mes de mayo del dos mil veinticuatro.


Felicitó Funes Rubi
Alcalde Municipal




Ing. Luis Fernando Velásquez Mejía
Ingeniería y Construcciones de Honduras
S. de R.L.





Municipalidad De San Miguelito

Alcaldía Municipal De San Miguelito, Contiguo Al Parque Central, Del Municipio De San Miguelito



PROYECTO DE CONSTRUCCION DE UN AULA (6X8), RESTAURACION DE FACHADAS AULA EXISTENTE Y SISTEMA ELÉCTRICO, RESTAURACION DE FACHADA MODULO ADMINISTRATIVO, RESTAURACIÓN DE FACHADA; CEMG CARLOS ROBERTO FLORES SAN MIGUELITO FRANCISCO MORAZAN.

NOSOTROS: Felicito Fúnez Rubí. mayor de edad, Casado, Hondureño, comerciante, con tarjeta de identidad No. 0821-1962-00071, extendida en el municipio de San Miguelito, departamento de Francisco Morazán, actuando en mi condición de Alcalde Municipal de este Municipio de San Miguelito, Francisco Morazán, electo en tal cargo mediante elecciones generales celebradas el 28 de noviembre del 2021 y declarado ganador por el Consejo Nacional Electoral (CNE), mediante Acuerdo No. 2617-2021 Punto y del acta N° 74-2021 de fecha 20 de diciembre del año 2021, representante Legal de la Alcaldía de Alabaren, Francisco Morazán, debidamente autorizado por La Ley de Municipalidades para celebrar este tipo de actos quien de aquí en adelante se denominará LA ALCALDIA, por una parte y por otra. Alester Bienvenido Vasquez Cruz, mayor de edad, casado, hondureño, Diplomado en Ingeniero Civil, con tarjeta de identidad No. 0822-1987-00148, con domicilio y residente en Nueva Arcadia, Santa Ana, Francisco Morazán, quien actúa como representante legal de la empresa SERVICOM YJ con RTN 0822-1987-001482, la cual tiene su domicilio en Nueva Arcadia, Santa Ana, Francisco Morazán, denominado de aquí en adelante EL CONTRATISTA; hemos convenido celebrar el presente contrato: **Proyecto De Construcción De Un Aula (6x8), Restauración De Fachadas Aula Existente Y Sistema Eléctrico, Restauración De Fachada Modulo Administrativo, Restauración De Fachada; Cemg Carlos Roberto Flores San Miguelito Francisco Morazán.**, (Mano de obra, junto con todos los apéndices y anexos que se consideran parte integral del mismo) bajo los términos y condiciones expuestos a continuación y en cumplimiento con los derechos y deberes otorgados a ambas partes por la ley de contratación del estado, su reglamento y demás leyes aplicables. Que estará regido por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: TRABAJO REQUERIDO.

Proyecto De Construcción De Un Aula (6x8), Restauración De Fachadas Aula Existente Y Sistema Eléctrico, Restauración De Fachada Modulo Administrativo, Restauración De Fachada; Cemg Carlos Roberto Flores San Miguelito Francisco Morazán. (Mano de obra, junto con todos los apéndices y anexos que se consideran parte integral del mismo). Para lo cual EL CONTRATISTA proporcionara, la mano de obra suministro de herramienta menor, equipo y maquinaria, Materiales, conforme al programa de actividades (físico y financiero) de la obra, que forma parte integrante de este contrato.

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS ANEXOS AL CONTRATO.

Forman parte integral del presente contrato, tal como si estuvieran individualmente consignados en el convenio: 1. La Oferta Económica. 2. Testimonio de constitución de la empresa. 3. Cualquier modificación, suplemento, adendum, orden de cambio, o convenio suplementario que se suscriba como complemento de este contrato. 4. Permiso de operación extendido por la municipalidad de su jurisdicción, 5. La Orden de inicio, entregada a EL CONTRATISTA, por LA ALCALDIA, para los efectos de este proyecto los informes de avance o bien bitácora de obras.

CLAUSULA TERCERA: COSTOS UNITARIOS/PRECIOS DE CONTRATO.

LA ALCALDIA pagara a EL CONTRATISTA, por las obras objeto de este contrato, ejecutados satisfactoriamente y aceptadas por EL CONTRATISTA, de acuerdo a este cuadro de costos unitarios siguientes:

Municipalidad De San Miguelito

Alcaldía Municipal De San Miguelito, Contiguo Al Parque Central, Del Municipio De San Miguelito



Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Importe en Lempiras
MÓDULO DE 1 AULA TIPO (6.00X8.00) M				L 700,924.14
Trazado Y Marcado	M²	50.90	L 60.98	L 3,103.88
Limpieza Final	M²	240.00	L 14.48	L 3,475.20
Excavación Material Tipo li (Semi-Duro)	M³	17.62	L 605.00	L 10,660.10
Relleno Compactado Con Material Selecto (Inc. Acarreo)	M³	20.42	L 1,257.36	L 25,675.37
Cimientos De Mamposteria (0.70x0.50)M En Corredor ,(0.30x0.20)M En Acera, (0.40x0.50)M.	M³	3.58	L 2,745.51	L 9,828.94
Zapata Corrida De 0.60x0.20m De Concreto 1:2:2, 5 #3, #3@0.20m	M/L	38.00	L 1,212.56	L 46,077.10
Dado De Concreto 1:2:2 De 0.30 X 0.50 X 0.50 M, 4 Varillas #3, #2 @ 0.20 M	UND	8.00	L 855.94	L 6,847.53
Solera Inferior 15x15 4#3, #2@20cm, Conc 1:2:2	M/L	38.00	L 623.09	L 23,677.48
Columna 20 X 20, 4n³3, N² @ 0.20, Conc. 1:2:2	M/L	29.25	L 990.75	L 28,979.46
Castillo De 0.15x0.15m, 4#3, #2@20cm, Conc 1:2:2	M/L	12.35	L 497.21	L 6,140.52
Bordillo De Concreto 1:2:4 E=10 Cms	M/L	11.52	L 376.55	L 4,337.88
Solera 15x15 4#3, #2@20cm, Conc 1:2:2	M/L	12.00	L 623.09	L 7,477.10
Solera 20x25, 4#3 Y #2 @ 20 Concreto 1:2:2	M/L	21.68	L 940.63	L 20,392.78
Solera Voladizo De Concreto 1:2:2 De B=0.20 X H=0.25 M, 2 Varillas #5 Y 2 #3, #2 @ 0.20 M; Incluye Armado, Encofrado Y Fundido	M/L	2.28	L 1,090.55	L 2,486.46
Batiente De Concreto 10x15cm, 2#3, #2@20cm, Conc 1:2:4	M/L	4.25	L 508.18	L 2,159.78
Batiente Con Pestaña Bajo Ventanas (B-1) (10x15) Cms Con 2#3 Con Alacranes #2 @ 20 Cms	M/L	5.60	L 394.75	L 2,210.61
Cargador (10x17) De Concreto 1:2:2 Reforzado Con 2 #3 Y Anillos #2@0.20m	M/L	1.02	L 440.64	L 449.45
Firme De Concreto 1:2:3 Reforzado E= 5 Cms, #2@25 Cms En Ambas Direcciones	M²	48.00	L 645.68	L 30,992.58
Piso De Concreto Simple De 10 Cm. Para Acera	M²	31.00	L 861.44	L 26,704.71
Pared Reforzada De Bloque Simple De 6"X8"X16" 1 #3@0.60m Horizontalmente, Mortero 1:5	M²	46.69	L 976.08	L 45,573.40
Entabicado De Bloque De 6 Pulg, H=0.22m (1 Hilada), Mortero 1:5, Incluye Repello Y Pulido	M/L	12.00	L 277.89	L 3,334.65
Repello De Paredes Externas E=2.00 Cms, Mortero 1:4, Pulido 1:1 E=0.25cms.	M²	93.38	L 306.85	L 28,653.57
Viga Metálica Tipo Tijera De Tubo Estructural De 4" X 4", Longitud= 11.50m Con Anticorrosivo A Dos Manos	UND	1.00	L 9,810.16	L 9,810.16
Techo De Canaleta De 2x4" Con Cubierta De Lamina De Aluzinc Calibre 26 Color Rojo, Incluye: Arrostramiento, Anticorrosivo A Dos Manos	M²	77.00	L 863.52	L 66,490.80

Municipalidad De San Miguelito
 Alcaldía Municipal De San Miguelito, Contiguo Al Parque Central, Del Municipio De San Miguelito



Capote Para Aluzinc Color Rojo	M/L	6.72	L	151.49	L	1,018.03
Piso De Ladrillo Terrazo Original De (30x30) Cms. Color Gris Perla Para Interiores, Incluye Fraguado.	M ²	48.00	L	1,051.35	L	50,464.80
Moldura Para Piso Terrazo Original De 7 X 30 Cm Color Gris Perla, Incluye Fraguado	M/L	28.00	L	287.09	L	8,038.45
Piso De Ladrillo Terrazo Original De (30x30) Cms. Color Rojo En Exteriores, Incluye Fraguado.	M ²	12.00	L	1,166.04	L	13,992.45
Moldura De Piso Terrazo Original En Exterior Color Rojo De (30x7) Cms, Incluye Fraguado	M/L	6.00	L	271.00	L	1,626.00
Circuito De Iluminación Hasta 15 Amperios, 2#14 Thhn Color Negro, Ducto Pvc Conduit De 1/2" Tipo Pesado (Cedula 40)	M/L	53.40	L	178.28	L	9,520.22
Circuito Fuerza, 2 #12 Thhn 1 #14 Thhn, Pvc Ced40 1/2	M/L	31.23	L	349.04	L	10,898.89
Suministro E Instalación De Interruptor Sencillo Bajo Repello	UND	1.00	L	629.92	L	629.92
Suministro E Instalación De Tomacorriente Doble Polarizado Bajo Repello	UND	6.00	L	338.38	L	2,030.25
Sum. E Inst. Luminaria Led 1x40w	UND	6.00	L	1,112.19	L	6,673.13
Sum. E Inst. Luminaria Led 1x50w	UND	1.00	L	705.94	L	705.94
Suministro E Instalación De Reflector Doble/Base De Aluminio De 100 Watts	UND	1.00	L	2,591.63	L	2,591.63
Mufa De 3/4"	UND	1.00	L	1,530.94	L	1,530.94
Aterrizaje Del Centro De Carga Con Varilla De Cobre	UND	1.00	L	760.21	L	760.21
Centro De Carga De 4 Espacios	UND	1.00	L	7,230.46	L	7,230.46
Acometida Eléctrica Cable Thhn 2 #4, 1 Thn #6, Pvc 1" Cedula 0.40	M/L	20.00	L	593.02	L	11,860.44
Base Para Contador (200amp)	UND	1.00	L	3,914.69	L	3,914.69
Canal De Agua	M/L	13.44	L	515.91	L	6,933.83
Bajante Para Aguas Lluvias Con Tubería De 3"	M/L	18.02	L	432.51	L	7,793.83
Suministro E Instalación De Puerta De Lámina Troquelada De 1.10x2.10 M, Incluye Pasador, Llamadores, Bisagras, Pintura De Aceite, Tubo Estructural, Ángulos De Hierro, Platina.	UND	1.00	L	13,023.13	L	13,023.13
Balcones Tipo 1, De Ángulo 1x1x1/8", Varilla Lisa De 1/2" Y Platina De 1"X3/16"	M ²	15.20	L	2,052.88	L	31,203.70
Pintura De Aceite Y Sellador Aplicada A Dos Manos Mínimo	M ²	128.72	L	159.74	L	20,562.22
Suministro E Instalación De Ventana De Aluminio Y Vidrio Fijo	M ²	1.30	L	2,685.94	L	3,491.72
Suministro E Instalación De Ventana De Marco De Aluminio Y Celosías De Vidrio Transparente, Incluye Tela Metálica.	M ²	17.00	L	2,629.83	L	44,707.11
Placa De Información	UND	1.00	L	11,034.22	L	11,034.22
Rotulo De Información	UND	1.00	L	13,148.44	L	13,148.44
RESTAURACIÓN EN AULAS EXISTENTES					L	522,412.93

Municipalidad De San Miguelito
 Alcaldía Municipal De San Miguelito, Contiguo Al Parque Central, Del Municipio De San Miguelito



Demolición de Fachadas y repellos existentes	M ²	250.00	L	189.50	L	47,375.00
Picado de pared, previo a nuevos repellos y pulidos	M ²	14.00	L	200.00	L	2,800.00
Repello De Paredes Externas E=2.00 Cms, Mortero 1:4, Pulido 1:1 E=0.25cms.	M ²	14.00	L	306.85	L	4,295.90
Repello De Paredes Externas E=2.00 Cms, Mortero 1:4, Pulido 1:1 E=0.25cms. pared Trasera	M ²	46.01	L	306.85	L	14,118.17
Entabicado De Bloque De 6 Pulg, H=0.22m (1 Hilada), Mortero 1:5	M/I	29.50	L	277.89	L	8,197.76
Repello De Entabicado E=2.00 Cms, Mortero 1:4, Pulido 1:1 E=0.25cms. pared Trasera	M ²	70.00	L	306.85	L	21,479.50
Desmontado de cielo Falso existente	M ²	300.00	L	25.00	L	7,500.00
Rasurado de paredes, para instalación de conductos eléctricos	M/I	160.00	L	25.00	L	4,000.00
Resanado de ranuras, incluye instalación de ductos, repello y pulido	M/I	160.00	L	45.00	L	7,200.00
Circuito De Iluminación Hasta 15 Amperios, 2#14 Thhn Color Negro, Ducto Pvc Conduit De 1/2" Tipo Pesado (Cedula 40)	M/L	267.00	L	178.28	L	47,601.09
Circuito Fuerza, 2#12 Thhn 1 #14 Thhn, Pvc Ced40 1/2	M/L	156.15	L	349.04	L	54,503.18
Suministro E Instalación De Interruptor Sencillo Bajo Repello	Und	10.00	L	629.92	L	6,299.16
Suministro E Instalación De Tomacorriente Doble Polarizado Bajo Repello	Und	30.00	L	338.38	L	10,151.25
Sum. E Inst. Luminaria Led 1x40w	Und	30.00	L	1,112.19	L	33,365.63
Sum. E Inst. Luminaria Led 1x50w	Und	5.00	L	705.94	L	3,529.69
Suministro E Instalación De Reflector Doble/Base De Aluminio De 100 Watts	Und	3.00	L	2,591.63	L	7,774.88
Mufa De 3/4"	Und	3.00	L	1,530.94	L	4,592.83
Aterrizaje Del Centro De Carga Con Varilla De Cobre	Und	3.00	L	760.21	L	2,280.64
Centro De Carga De 8 Espacios	Und	3.00	L	7,230.46	L	21,691.38
Acometida Eléctrica Cable Thnn 2 #4, 1 Thn #6, Pvc 1" Cedula 0.40	M/L	65.00	L	593.02	L	38,546.42
Base Para Contador (200amp)	Und	3.00	L	3,914.69	L	11,744.06
Pintado de Balcones traseros, con pintura anticorrosiva a dos manos	M ²	53.24	L	200.00	L	10,647.40
Pintado de Balcones Frontales con pintura anticorrosiva a dos manos	M ²	15.09	L	200.00	L	3,018.00
Pintado de puertas con pintura anticorrosiva a dos manos	M ²	10.00	L	200.00	L	2,000.00
Pintado de paredes Pintura De Aceite Y Sellador Aplicada A Dos Manos Mínimo	M ²	645.91	L	159.74	L	103,176.86
Reparación de techo con tapagoteras	Gbl	1.00	L	5,880.14	L	5,880.14
Demolición de acera en mal estado	M ²	40.00	L	240.50	L	9,620.00
Acera de concreto de 3,000 psi E=10cm	M ²	40.00	L	725.60	L	29,024.00
Módulo 2					L	116,544.99
Demolición de Fachadas y repellos	M ²	250.00	L	189.50	L	47,375.00
Repello De Paredes Externas E=2.00 Cms, Mortero 1:4, Pulido 1:1 E=0.25cms	M ²	127.48	L	306.85	L	39,117.24
Pintura De Aceite Y Sellador Aplicada A Dos Manos Mínimo	M ²	127.48	L	159.74	L	20,363.66
Balcones Administrativo 1 con pintura anticorrosiva a dos manos	M ²	17.63	L	200.00	L	3,526.62

Municipalidad De San Miguelito

Alcaldía Municipal De San Miguelito, Contiguo Al Parque Central, Del Municipio De San Miguelito



Pintado de Balcones Salón con pintura anticorrosiva a dos manos	M ²	24.34	L	200.00	L	4,868.88
Pintado de puertas con pintura anticorrosiva a dos manos	M ²	6.47	L	200.00	L	1,293.60
Modulo Administrativo					L	17,326.56
Pintura De Aceite Y Sellador Aplicada A Dos Manos Minimo	M ²	83.09	L	159.74	L	13,272.16
Pintado de Balcones Frontales con pintura anticorrosiva a dos manos	M ²	9.66	L	200.00	L	1,932.40
Pintado de Balcones traseros, con pintura anticorrosiva a dos manos	M ²	5.61	L	200.00	L	1,122.00
Pintado de puertas con pintura anticorrosiva a dos manos	M ²	2.00	L	500.00	L	1,000.00
Gran Total					L	1,357,208.62

CLAUSULA CUARTA: LUGAR DONDE SE EJECUTARÁN LOS TRABAJOS. Dichos trabajos serán ejecutados en, CEMG Carlos Roberto Flores, San Miguelito, Francisco Morazán **Caserío El Centro, San Miguelito, Francisco Morazán.**

CLAUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.

El monto de este contrato, se ha asignado la partida presupuestaria, correspondiente a: Institución Alcaldía Municipal De San Miguelito, Renglón Presupuestario **Departamento de Tesorería**, en la cantidad **Un Millón, Trescientos Cincuenta y Siete Mil, Doscientos Ocho Lempiras con Sesenta y Dos Centavos (L 1,357,208.62)** en **1 Anticipo y 4 estimaciones** definidas de la siguiente manera **A. L 271,441.72** Doscientos Setenta y Un Mil, Cuatrocientos Cuarenta y Un Lempiras con Setenta y Dos Centavos que corresponden al **20%** de Anticipo. **B. L. 339,302.15** Trescientos Treinta y Nueve Mil, Trescientos Dos Lempiras con Quince Centavos que corresponden al **25%** del proyecto según avances de obras de la **Primer estimación. C L. 203,581.29** Doscientos Tres Mil Quinientos Ochenta y Un Lempiras con Veintinueve que corresponden al **15%** de la Segunda estimación; **D. L. 339,302.15** Trescientos Treinta y Nueve Mil, Trescientos Dos Lempiras con Quince Centavos que corresponden al **25%** del proyecto según avances de obras de la **Tercer estimación E L. 203,581.29** Doscientos Tres Mil Quinientos Ochenta y Un Lempiras con Veintinueve que corresponden al **15%** de la cuarta estimación, de la las cuales se pagaran en Lempiras, Moneda Oficial de la Republica de Honduras y reteniendo sobre la misma los doce puntos cinco por ciento (12.5%), la cual será pagada según las estimaciones de avance de obras, autorizadas y supervisadas por el supervisor del proyecto y el remanente, hasta que, a **LA ALCALDIA**, se entregue la recepción final de la obra.

CLAUSULA SEXTA: ASIGNACION PRESUPUESTARIA. Los gastos que ocasione este contrato, se efectuaran con cargo a la estructura presupuestaria siguiente: Institución Alcaldía Municipal de San Miguelito; Renglón Presupuestaria sección: oficina de contabilidad y presupuesto de la Municipalidad fondos de transferencia municipal.

CLAUSULA SEPTIMA: REQUISITOS PREVIOS AL INICIO DE LAS OBRAS.

Antes de que se autorice el inicio de obras, **EL CONTRATISTA** deberá presentar los documentos siguientes **1.** Constancia de pago de Impuesto Sobre la Renta e Impuestos Municipales **2.** Cumplir, entre otros, con los requisitos establecidos en el artículo 68, de la ley de contratación del Estado, como ser: **A.** No haber sido objeto de sanción administrativa firme, en dos o más expedientes por infracciones tributarias, durante los últimos cinco años, extendida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR) **B.** No haber sido objeto de resolución firme, en cualquier contrato celebrado con la Administración, extendida por la procuraduría general de la Republica.



CLAUSULA OCTAVA: SUPERVISION DEL PROYECTO.

LA ALCALDIA, Supervisara la correcta ejecución de este contrato, por medio de **LA UNIDAD ASIGNADA**. El supervisor Administrara, vigilara, controlara, y revisara todos los trabajos que realice **EL CONTRATISTA**, independientemente de las atribuciones que le confiere el artículo 127, del Reglamento de La Ley de Contratación del Estado.

CLAUSULA NOVENA: PROGRAMA DE TRABAJO.

Después de suscrito el presente contrato y previo a la emisión de la Orden de Inicio, **EL CONTRATISTA**, deberá presentar a **LA ALCALDIA**, el programa de trabajo que será revisado, priorizado y aprobado por el supervisor.

CLAUSULA DECIMA: ORDEN DE INICIO Y PLAZO DEL CONTRATO.

A. ORDEN DE INICIO: Las partes acuerdan, que la orden de inicio será librada por **LA ALCALDIA**, una vez que **EL CONTRATISTA**, cumpla con todos los requisitos exigidos y presentes en el cumplimiento de contrato. **B. PLAZO:** la vigencia de este contrato, será de **NOVENTA DIAS (90)** hábiles, contados a partir de la orden de inicio. **EL CONTRATISTA** deberá iniciar los trabajos contratados, a más tardar dentro de los Dos (1) día siguiente a la entrega de orden de inicio, emitida por **LA ALCALDIA** y se compromete y obliga a terminar la ejecución simultánea, de las obras contratadas dentro de un plazo de **NOVENTA días (90)** hábiles, contados a partir de la orden de inicio, plazo que estará sujeto a extensiones autorizadas por **LA ALCALDIA**, de acuerdo a las especificaciones y disposiciones especiales o por causas de fuerza mayor. Cuando el plazo de ejecución se modificase, por aumento en las cantidades de obra del proyecto, el plazo incrementado, estará de acuerdo a un estudio que, para tal fin, se hará del programa de trabajo y la ampliación del plazo, no podrá ser mayor, al aumento proporcional del monto.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MULTAS.

EL CONTRATISTA, estará obligado a terminar la ejecución de las obras dentro del plazo establecido en el presente contrato; si por razones debidamente probadas y certificadas por el supervisor, hubiera atrasos en la terminación y entrega de obras en el plazo señalado, y las causas fueren imputables **AL CONTRATISTA**, este deberá pagar una multa conforme a lo establecido en las disposiciones generales del presupuesto de ingresos y egresos de la Republica Correspondiente al año 2024, por cada día de retraso en la entrega de proyecto.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: PERSONAL.

A. EL CONTRATISTA, queda obligado a tener el personal que se requiera para garantizar la correcta ejecución del proyecto y a mantener la obra el personal técnico necesario, para garantizar la calidad de la misma. **LA ALCALDIA** podrá solicitar a **EL CONTRATISTA**, el retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez en el desempeño de su labor y **EL CONTRATISTA** deberá sustituirlo en el término de diez días (10) calendario. **B. EL CONTRATISTA** deberá designar un superintendente para la ejecución de las obras de este contrato y una vez terminadas, durante el tiempo que la unidad ejecutora, lo considere necesario para el debido cumplimiento de las obligaciones, que le corresponden **C. LA ALCALDIA**, está exenta del pago de prestaciones y demás derechos laborales, al personal asignado para la ejecución de la obra, siendo esta, únicamente responsabilidad de **EL CONTRATISTA**.



CLAUSULA DECIMA TERCERA: EQUIPO. EL CONTRATISTA, dentro de los cinco (5) días posteriores a la iniciación del proyecto, deberá remitir a **LA ALCALDIA** y al supervisor, para su inspección, un listado en el que describa ampliamente, el equipo que utilizará en el proyecto, quedando convenido que **EL CONTRATISTA**, deberá mantener el equipo en buenas condiciones de operación, pudiendo retirarlo o reemplazarlo únicamente con el consentimiento por escrito de **LA ALCALDIA**. El equipo que, a juicio del supervisor, no esté en buenas condiciones de funcionamiento, será notificado a **LA ALCALDIA** y **EL CONTRATISTA** deberá retirarlo o reemplazarlo, para lo cual será necesario únicamente que el supervisor, lo ordene mediante nota su reemplazo deberá efectuarse dentro de los (5) cinco días calendario después de haber recibido la notificación.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: MATERIALES y ANTICIPO.

EL CONTRATISTA está obligado a utilizar materiales que cumplan con los estándares de calidad especificados por **LA ALCALDIA**, teniendo el supervisor la potestad de rechazar cualquier material que no cumplan con las especificaciones de calidad requeridas. Es obligación de **LA ALCALDIA**, la obtención de los permisos y licencias de carácter temporal o permanente que sean necesarios, para la ejecución de la obra. **LA ALCALDIA**, se obliga a llevar un control de los materiales utilizados, indicando su ubicación real, para lo cual coordinara con el supervisor la metodología a aplicar. **EL CONTRATISTA** los pagos de estimaciones serán cada 08 días calendarios según avance de la obra que serán firmadas por la supervisión y contratista las estimaciones será pagadas a **EL CONTRATISTA** en lempiras, moneda oficial de La Republica de Honduras.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo que se hubiere convenido, **EL CONTRATISTA** será responsable, de los defectos que en la construcción puedan advertirse y que tuvieran por causa acciones u omisiones que le fueren imputables. Serán también responsable, de los daños o perjuicios, que, durante el periodo antes indicado, pudieran causarse a terceros, con excepción de las expropiaciones u otros que según el contrato le corresponden a **LA ALCADIA, EL CONTRATISTA**, deberá sugerir a sus trabajadores los equipos e implementos necesarios de protección y tomara las medidas necesarias, para mantener en sus campamentos y en la obra, la higiene y seguridad en el trabajo, según disposiciones sobre la materia. **ELCONTRATISTA** no será responsable en los siguientes casos: **A.** Cuando las fallas o desperfectos tengan por causa, motivos de fuerza mayor o caso fortuito que no le fueren imputables, siempre que no mediare actuación imprudente de su parte, tales como incendios producidos por rayos, fenómenos naturales, como terremotos, maremotos o huracanes, inundaciones, movimientos del terreno u otros motivos semejantes debidamente calificados, así como destrozos ocasionados violentamente en tiempo de guerra, tumultos o alteraciones graves del orden público. **B.** Cuando los defectos tengan por causa deficiencias o imprevisiones en el diseño o en instrucciones del supervisor de la obra, a menos, que, siendo conocidas, no las denunciare oportunamente, agravando con ello el riesgo. En ambos casos **EL CONTRATISTA**, notificara a **LA ALCALDIA** y de común acuerdo, se adoptarán las medidas que fueren necesarias para contrarrestar sus efectos.



CLAUSULA DECIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD DE LA ALCALDIA. LA ALCALDIA, durante la ejecución de la obra, será responsable, de otorgar a EL CONTRATISTA, la respectiva orden de inicio, La Adjudicación del contrato, Las Estimaciones de Pago, El Contrato y las observaciones correspondientes que se deriven de los hallazgos en las inspecciones de campo para que EL CONTRATISTA, pueda hacer las correcciones en la construcción de la obra.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: RESOLUCION DEL CONTRATO. Además de la terminación normal del contrato por cumplimiento de las obligaciones pactadas, el contrato podrá terminarse por Resolución por incumplimiento o cuando hubiere causa suficiente de acuerdo a lo establecido en la ley o cuando hubiere causa suficiente de acuerdo a lo establecido en la ley de contratación del estado. LA ALCADIA podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de EL CONTRATISTA para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en las leyes y además por las causas siguientes: 1. El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas en el contrato. 2. La suspensión definitiva de las obras o la suspensión temporal de las mismas, por un plazo superior a los seis meses (6), sin que medien estas, acordada en ambos casos por la administración de LA ALCALDIA. 3. La muerte del contratista individual, si no pudieren concluir el contrato sus sucesores y la disolución de la sociedad mercantil de EL CONTRATISTA. 4. La declaración en quiebra o de suspensión de pagos a EL CONTRATISTA o su comprobada incapacidad financiera. 5. Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas, como caso fortuito y fuerza mayor, sobrevivientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución. 6. El incumplimiento de las obligaciones de pago, más allá del plazo de 4 meses, si no se establece en el contrato un plazo distinto. 7. La falta de corrección en defectos de diseño, cuando estos sean técnicamente ejecutables. 8. El mutuo acuerdo de las partes. 9. Por recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectuó, por razones de la situación económica y financiera del país, según las disposiciones generales de ingresos y egresos de La Republica vigentes.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: RESOLUCION IMPUTABLE A EL CONTRATISTA. Cuando la resolución se debe a causas imputables a EL CONTRATISTA, LA ALCALDIA, declara de oficio y hará efectivo el cumplimiento cuando fuere firme al acuerdo correspondiente. El acuerdo de resolución de contrato se notificará personalmente a EL CONTRATISTA, o por medio de su representante legal. En todo caso, quedan a salvo los derechos que corresponden a EL CONTRATISTA. Una vez firme o consentida la resolución el contrato, EL CONTRATISTA, tendrá derecho a la liquidación, al pago de los remanentes que pudieran resultar a su favor.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: RESOLUCION IMPUTABLE A LA ALCALDIA. El incumplimiento por LA ALCALDIA, de las cláusulas del contrato originara su resolución, solo en los casos previstos en la ley, de contratación del estado, en tal caso, EL CONTRATISTA, tendrán derecho al pago de la parte de la prestación ejecutada y al pago de los daños y perjuicios, que por tal causa se ocasionaren. Cuando así ocurra EL CONTRATISTA solicitara a LA ALCALDIA, La resolución del contrato, si este no se pronunciase favorablemente, agotada que fuere la vía administrativa, EL CONTRATISTA podrá recurrir, a la jurisdicción de lo contencioso administrativo.



CLAUSULA VIGESIMA: INSPECCION FINAL Y RECEPCION.1. INSPECCION FINAL: EL CONTRATISTA deberá dar aviso por escrito cuando la obra esté terminada en la unidad ejecutora y a la supervisión, esta hará una inspección de la misma, dentro del término de quince (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se reciba el aviso, y si los trabajos estuvieran ejecutados a la satisfacción, el supervisor rendirá un informe pormenorizado a **LA ALCALDIA** dentro de los (2) días hábiles después de la inspección final **2. RECEPCION: LA ALCALDIA** después de haber recibido el informe de la supervisión, procederá a realizar la recepción final del proyecto por medio del supervisor, la cual emitirá el acta de recepción correspondiente dentro de los dos (2) días siguientes a su nombramiento.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Una vez que haya concluido la obra objeto de este contrato y que **LA ALCALDIA** haya verificado la inspección final y aceptado la obra que todos los documentos requeridos por este contrato hayan sido presentados por **EL CONTRATISTA** y aceptados por **LA ALCALDIA**, que el certificado o estimación final haya sido pagado y que **EL CONTRATISTA**, haya dado cumplimiento a entera satisfacción de **LA ALCALDIA**, a las demás condiciones establecidas en este contrato, las especificaciones generales y demás anexos de este convenio, el proyecto se considerara terminado.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.

Cualquier divergencia que se presente, sobre un asunto que no se resuelva mediante arreglo con entre las partes, deberá ser resuelto por la corporación municipal SAN MIGUELITO, previo estudio del caso y dictamen del departamento legal y se hará de conocimiento del Departamento Legal, y se hará del conocimiento de **EL CONTRATISTA**, esta resolución, tendrá carácter definitivo dentro de la vía administrativa, del departamento de Comayagua.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: INTEGRIDAD.

En cumplimiento a lo establecido en la ley de transparencia y acceso a la información pública, y su reglamento, la ley de contratación del estado y su reglamento, y con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la administración pública y del sector privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de estas formas las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como de los valores de nuestra sociedad como ser: **INTEGRIDAD** entendiendo como elementos esenciales de esta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el incumplimiento de las leyes y reglamentos del país; nos comprometemos además a ser **LEALES**, con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el contrato, entregando en el tiempo pactado en el contrato, por parte de **EL CONTRATISTA**, a un trabajo de calidad equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las instituciones del Estado que generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS**, en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente las buenas prácticas, siendo **TOLERANTES**, con las personas representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo **IMPARCIALES**, es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o de la impresión de comprometer la labora contratado siendo **DISCRETOS**, con la información confidencial



ALCALDIA MUNICIPAL
SAN MIGUELITO, FRANCISCO MORAZAN.
TEL 3258-2978



CONTRATO DE REMODELACION CENTRO EDUCATIVO MANUEL
BONILLA SAN MIGUELITO FCO, MORAZÁN

Nosotros: **FELICITO FUNES RUBI** mayor de edad, casado, hondureño y vecino del municipio de San Miguelito, actuando en su condición del Alcalde Municipal del Municipio de San Miguelito Francisco Morazán, que en lo sucesivo se denominaran "LA ALCALDIA" y **KENIA CELINA FERNANDEZ SUAZO** mayor de edad, soltera, hondureña con tarjeta de identidad N° 0301-1989-01972 y vecino de la ciudad de Tegucigalpa, actuando en mi condición de Gerente General de la empresa **CONSTRUCTORA FERNANDEZ SUAZO S DE R.L DE C.V** y que en lo sucesivo se denominará "CONTRATISTA" encontrándonos en pleno goce y ejercicio de nuestras facultades públicas y civiles, respectivamente, de común acuerdo, hemos convenido en celebrar el presente contrato de **REMODELACION CENTRO EDUCATIVO MANUEL BONILLA SAN MIGUELITO FCO, MORAZÁN**

El cual estará sujeto a las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.**

EL CONTRATISTA por este acto se compromete a ejecutar **REMODELACION CENTRO EDUCATIVO MANUEL BONILLA SAN MIGUELITO FCO, MORAZÁN**

San Miguelito, Francisco Morazán, proyecto comprende las actividades detalladas en cuadro a Continuación

REMODELACION CENTRO EDUCATIVO MANUEL BONILLA							
1	A	AULAS				L	541,061.37
1.01	A-01	Desmontaje de cubierta de aluzinc	m2	71.50	L	257.55	L 18,414.83
1.02	A-02	Desmontaje de ladrillo terrazo pasillo	m2	22.80	L	214.12	L 4,881.94
1.03	A-03	Desmontaje de ladrillo terrazo aulas	m2	15.50	L	214.12	L 3,318.86
1.04	A-04	Remocion de oxido y repintado de estructura existente metalica	m2	60.00	L	163.62	L 9,817.20
1.05	A-05	Demolicion de losa de pozo septico	m2	7.50	L	270.27	L 2,027.03
1.06	A-06	Demolicion de acera	m2	82.00	L	231.65	L 18,995.31
1.07	A-07	Resane de columna (repello y pulido)	m	5.00	L	148.50	L 742.50
1.08	A-08	Pintura De Aceite Aplicada A Dos Manos Minimo	m2	1370.90	L	137.81	L 188,920.99
1.09	A-09	Instalación de Cubierta de Lámina Aluzinc Calibre 26 (Estructura en buen estado)	m2	97.20	L	985.35	L 95,775.73
1.1	A-10	Piso de ladrillo terrazo original de 30x30cm color gris perla para interiores, incluye fraguado	m2	22.80	L	985.05	L 22,459.14
1.11	A-11	Piso de ladrillo terrazo original de 30x30cm color rojo para exteriores, incluye fraguado	m2	15.50	L	985.05	L 15,268.28
1.12	A-12	Moldura para piso terrazo original de 7x30 cm color gris perla, incluye fraguado	ml	92.20	L	311.85	L 28,752.57
1.13	A-13	Instalaciones electricas	ml	125.00	L	396.00	L 49,500.00

Alcaldía Municipal de San Miguelito Francisco Morazán

Contactos: municipalidadsanmiguelito.fm@gmail.com



ALCALDIA MUNICIPAL
SAN MIGUELITO, FRANCISCO MORAZAN.
TEL 3258-2978



1.14	A-14	Instalacion de luces led	unidad	20.00	L	1,325.27	L	26,505.47	
1.15	A-15	Tomacorrientes sencillos (incluye cableado, poliductos y accesorios)	unidad	15.00	L	1,643.40	L	24,651.00	
1.16	A-16	Suministro e Instalacion de llavines para puertas	unidad	10.00	L	967.23	L	9,672.30	
1.17	A-17	Losa de concreto simple e=0,05m para cubierta de pozo septico	m2	7.50	L	1,261.52	L	9,461.38	
1.18	A-18	Firme de concreto simple en entrada principal de e=0,10m	m2	10.50	L	1,133.04	L	11,896.87	
2	B	BAÑOS					L	66,191.60	
2.01	B-01	Pintura De Aceite Aplicada A Dos Manos Minimo	m2	182.80	L	177.56	L	32,457.60	
2.02	B-02	Pintura Anticorrosiva en Puertas Aplicada A Dos Manos Minimo	m2	5.00	L	2,020.00	L	10,100.00	
2.03	B-03	Suministro e Instalacion de accesorios para lavamanos	Unidad	4.00	L	606.00	L	2,424.00	
2.04	B-04	Rotulo y placa conmemorativa	Unidad	1.00	L	21,210.00	L	21,210.00	
							SUB-TOTAL	L	607,252.98
							IMPUESTO		
							TOTAL	L	607,252.98

SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

“EL CONTRATISTA” se obliga a ejecutar los trabajos en un plazo no mayor de **NOVENTA DIAS DIAS (90)** calendario a partir de entrega la orden de inicio.

TERCERA: IMPORTE DEL CONTRATO.

LA MUNICIPALIDAD” se obliga a pagar a “EL CONTRATISTA” por los trabajos objeto de este contrato la cantidad de Lps 607,252.98 (SEISCIENTOS SIETE MIL DOCIENTOS CINCUENTA Y DOS LEMPIRAS CON 98/100)

CUARTA: CONDICIONES Y FORMA DE PAGO.

Las partes convienen que los trabajos objeto del presente contrato, se pague por estimaciones al 20% de avance un **20% del monto del contrato**, un **30%** al 50% de avance del proyecto y el **50%** restante a la culminación del 100% del proyecto



**ALCALDIA MUNICIPAL
SAN MIGUELITO, FRANCISCO MORAZAN.
TEL 3258-2978**



QUINTA: RESPONSABILIDADES Y SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.

“EL CONTRATISTA” será el único responsable de la correcta ejecución de los trabajos del presente contrato conforme a lo ordenado y especificado por “LA MUNICIPALIDAD” y normas de calidad establecidas en los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción. En observancia a lo dispuesto en el Artículo 72, párrafo segundo y tercero, de la Ley de Contratación del Estado y las Disposiciones Generales del Presupuesto 2023 artículo 88, la multa diaria aplicable se deja en cero treinta y seis por ciento (0.36%), en relación con el monto total del contrato por el incumplimiento del plazo

SEXTA: RELACIONES LABORALES.

“EL CONTRATISTA” es una persona independiente, y esta relación se mantendrá en todos los tratos que por motivo del contrato se den entre las partes. “EL CONTRATISTA” reconoce que entre “LA MUNICIPALIDAD” y “EL CONTRATISTA” existe sólo la relación de este contrato y que no existe relación de trabajo alguna entre “LA MUNICIPALIDAD” y el personal de “EL CONTRATISTA”, así como ninguna responsabilidad laboral, de accidentes, enfermedades o muerte, responsabilidad que “EL CONTRATISTA” asume íntegramente.

SEPTIMO: OBLIGACIONES FISCALES.

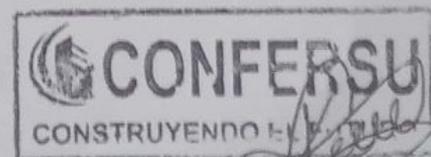
EL CONTRATISTA conviene cumplir con sus respectivas obligaciones tributarias ante el estado de Honduras, además a presentar constancia de pagos a cuenta con El Servicio de Administración de Rentas (SAR) o en su defecto se retendrá el 12.5% del último pago correspondiente por la estimación presentada con el acta de entrega del proyecto.

OCTAVA: OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA se obliga a que los equipos que se utilicen en los trabajos objeto del presente contrato, cumplan las normas de calidad establecidas y con los estándares máximos del mercado, y a que la realización de todas y cada una de las partes de los trabajos se efectúen a satisfacción de “LA MUNICIPALIDAD”, así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos en las mismas, y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar “LA MUNICIPALIDAD” o a terceros, en cuyo caso, se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento de este contrato, hasta por el monto total de la misma.

NOVENA: REPRESENTANTES DE LAS PARTES.

EL CONTRATISTA se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el sitio de realización de las mismas, un representante permanente que obrará como superintendente de los trabajos, el cual deberá tener poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento del presente contrato, esta persona se obliga a tener entre otras cosas y a disposición de “LA MUNICIPALIDAD” en el lugar de realización de los trabajos y bajo su responsabilidad los proyectos, especificaciones para que “LA MUNICIPALIDAD” o la persona que este designe pueda verificar el avance físico, la calidad, y demás de los trabajos convenidos en el presente contrato.





*ALCALDIA MUNICIPAL
SAN MIGUELITO, FRANCISCO MORAZAN.
TEL 3258-2978*



DÉCIMA: CESIÓN DE DERECHOS.

“EL CONTRATISTA” se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones que para ella se derivan de este contrato y sus anexos, ni podrá subcontratar en todo o en parte, los trabajos motivo del presente contrato, así como los derechos de cobro sobre los bienes o trabajos ejecutados que ampara este contrato, sin previa autorización expresa y por escrito de “LA MUNICIPALIDAD”.

DÉCIMA PRIMERA: RESCISIÓN DEL CONTRATO.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de “EL CONTRATISTA” que surjan por virtud de la celebración del presente contrato y sus anexos, dará lugar a la posibilidad de la rescisión inmediata del mismo por parte de la “LA MUNICIPALIDAD”, aplicándose a “EL CONTRATISTA” las penas convencionales establecidas en el contrato,

En caso de que “LA MUNICIPALIDAD” decida rescindir el contrato, deberá comunicar por escrito a “EL CONTRATISTA” su determinación de hacerlo, así como las causas que la motivan.

DÉCIMA SEGUNDA: RECEPCIÓN.

“LA MUNICIPALIDAD” recibirá los trabajos objeto de este contrato cuando hayan sido terminados en su totalidad, siempre y cuando los mismos hubieran sido de acuerdo con las especificaciones convenidas y demás estipulaciones. “EL CONTRATISTA” deberá comunicar por escrito a “LA MUNICIPALIDAD” la terminación de los trabajos que le fueron encomendados en este contrato. “LA MUNICIPALIDAD” verificara que los trabajos estén debidamente concluidos, reservándose el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados. Una vez que “LA MUNICIPALIDAD” haya constatado la adecuada terminación de los trabajos, se procederá a la recepción de estos, dentro de los siguientes cinco (5) días con la presentación de la garantía de calidad de la Obra a través de una **Garantía Bancaria** por el **CONTRATISTA**.





**ALCALDIA MUNICIPAL
SAN MIGUELITO, FRANCISCO MORAZAN.
TEL 3258-2978**



DECIMA TERCERA: AJUSTE DE COSTOS.

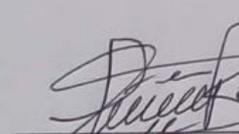
Las partes acuerdan que los precios unitarios pactados en este contrato son fijos. Por lo tanto, no se realizarán ajustes de costos a pesar de que se haya producido un incremento o decremento en el costo de los insumos y/o mano de obra, los precios originales del contrato permanecerán fijos durante el ejercicio del presente documento. No obstante, lo anterior cuando ocurran modificaciones ordenadas o aprobadas por "LA MUNICIPALIDAD", las partes pactarán y aprobarán los montos de los trabajos que se requieran, los cuales deberán ser autorizados por escrito por "LA MUNICIPALIDAD", dichas modificaciones se anexarán como parte de este contrato.

DECIMA CUARTA: JURISDICCION.

Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia en la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán.

DECIMA QUINTA: ACEPTACION

Ambas partes ratifican cada una de las cláusulas y condiciones precedentes y se obligan a su fiel cumplimiento, para la cual firman el presente contrato en el municipio de San Miguelito, Departamento de Francisco Morazán, a los 11 días del mes de junio del año 2024.


LA MUNICIPALIDAD ALDE
FELICITO FUNES RUBI
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUELITO
2022-2026
FRANCISCO MORAZAN


CONFERSU
CONSTRUYENDO EL FUTURO
EL CONTRATISTA
KENIA CELINA FERNANDEZ
CONFESU